



**DIRECCIÓN DE GRANDE CONTRIBUYENTE
OFICINA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA A
LOS GRANDES CONTRIBUYENTES**

SISPAD 77320899637
FOLIOS 196-2020/ 332-2020

**SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE S.A.
R.U.T. N°93.007.000-9**

**HA LUGAR A LA SOLICITUD DE EXIMIRSE DE
LA OBLIGACIÓN DE EMISIÓN DE GUÍA DE
DESPACHO EN FORMATO ELECTRÓNICO.**

SANTIAGO, 16 MAR 2020

"Hoy se ha resuelto lo que sigue":

RESOLUCIÓN EX. 17500 N° 29 /2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6°, letra B), N°5, del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, el artículo 1° transitorio de la Ley N° 21.131; los artículos 1° y siguientes de la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y; las solicitudes presentadas por los contribuyentes detallados más adelante.

El Formulario 2117 folio 196 del 17/01/2020, presentado por el contribuyente **SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S. A., R.U.T. N° 93.007.000-9**, representado por don [REDACTED] RUT N° [REDACTED] y don [REDACTED] RUT N° [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos, en [REDACTED] las Condes, Santiago, mediante el cual solicita autorizar a emitir guías de despacho manuales, frente a la imposibilidad de emitirlos en forma electrónica, y así permitir continuar con el normal funcionamiento de la compañía en el despacho de sus productos.

CONSIDERANDO:

1° Que, el inciso primero del artículo 54 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, establece que las facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones facturas y notas de débito y crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos.

2° Que, el Art. 54, inciso 2° del D.L. N° 825 de 1974, dispone que: *"Tratándose de contribuyentes que desarrollen su actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos de operadores de telecomunicaciones que tiene infraestructura, o sin acceso a energía eléctrica o en un lugar decretado como zona de catástrofe conforme a la Ley N° 16.282, no estarán obligados a emitir los documentos señalados en el inciso primero en formato electrónico, pudiendo siempre optar por emitirlos en papel"*.

3° Que, el contribuyente **SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A, R.U.T. N° 93.007.000-9**, fundamenta su petición señalando que: "La sociedad posee sucursales ubicadas en zonas sin coberturas de datos móviles o fijos y sin energía eléctrica, suministro generados por las propias faenas minera, sin garantía de un acceso continuo a ellos mismos, como son por ejemplo las sucursales de la Ex oficina Salitrera de Iris, comuna de pozo Almonte, región de Tarapacá ; y Planta coya Sur, comuna de Maria Elena , región de Antofagasta.

En la eventualidad que las oficinas puedan quedar esporádicamente sin acceso a la red de datos, y, por ende, a la plataforma digital que permita la emisión de las guías de despacho en forma electrónica, afectando con ello el desarrollo normal de las operaciones de despacho de los productos a clientes, en virtud a esto es que, solicita autorización para emitir guías de despacho manuales."

4° Que, el peticionario, ha adjuntado a esta presentación certificado emitido por [REDACTED], con fecha 18.02.2020, en el que certifica que Soc. Química y Minera de Chile S.A, en su sucursal de Nueva Victoria, comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá, no posee cobertura de acceso a Internet y que la cobertura privada brindada por [REDACTED], no es continua, ya que por diversas razones esta puede presentar intermitencias en el servicio brindado.

5° Que, el inciso segundo del artículo 56 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, faculta a este Servicio, para eximir a determinadas actividades, grupos o gremios de contribuyentes de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores a éste, cuando la emisión de algún documento pudiese dificultar o entorpecer las actividades que ellos desarrollen.

SE RESUELVE:

1° EXÍMASE al contribuyente **SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A, R.U.T. N° 93.007.000-9**, de la obligación de emitir guías de despacho electrónicas; pudiendo emitir las en formato papel, hasta el 30 de abril de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE




HARRY IBACETA RIVERA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES

"Lo que comunico para su conocimiento y demás fines"



OVL/VCC/PRG

Distribución:

- Contribuyente: **SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A.**, Rut N° 93.007.000-9
Representantes, don [REDACTED], RUT N° [REDACTED] y don [REDACTED]

Domicilio [REDACTED]

-Oficina de Atención y Asistencia a Grandes Contribuyentes (2)

